

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



SABADO 26 DE ABRIL DE 1947

Franqueo concertado

Número 99

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.556

Por la Jefatura Provincial de Sanidad, con fecha 22 del corriente, se me dice lo siguiente:

Otra vez vuelve el Instituto Provincial de Sanidad de Córdoba a reanudar la Lucha contra la posible aparición de la viruela en esta provincia mediante la obtención costosísima de una gran cantidad de vacuna obtenida directamente de la ternera que hay que utilizar rápidamente y con el mayor cuidado para obtener el éxito tan lisonjero que hemos obtenido en años anteriores y que la provincia de Córdoba lleva muchos años sin registrar un solo caso de esta enfermedad.

Para lograr tan magníficos resultados, es menester aprovechar esta estación, antes de la llegada del verano y las temperaturas exteriores puedan malograr el éxito de la vacunación.

Todos los Sres. Jefes Locales de Sanidad, irán recibiendo paulatinamente cantidades de vacuna proporcionadas al censo de sus respectivas poblaciones, la cual será invertida inmediatamente, manteniéndola en frigorífica cuando esto sea posible, o en locales los mas frescos y ventilados.

Antes que se terminen las existencias los Sres. Jefes Locales de Sanidad, formularán por escrito nuevo pedido calculando aproximadamente las necesidades y, el sábado de cada semana, remitirán a esta Jefatura la relación de vacunados con el número de resultados positivos obtenidos.

Los Sres. Alcaldes, darán todo genero de facilidades, habilitando locales y prestando el apoyo de las fuerzas a sus órdenes, para vencer las resistencias que pudieran ocasionarse, llegando incluso a negar el abastecimiento de las cartillas de racionamiento a los rebeldes hasta que

no presenten el certificado de vacunación.

Donde quiera que existan Centros Secundarios o Primarios dependientes del Estado o del Instituto Provincial de Sanidad y de los Ayuntamientos, bien sean Centros de Higiene o Dispensarios Antipalúdicos, uno de los centros de vacunación será el Centro desde luego, y otro, si es necesario, el que designe el señor Alcalde.

El Jefe Provincial de Sanidad, excita el celo de todas las clases sanitarias de la provincia, de Médicos de Asistencia pública Domiciliaria y libres y de los Sres. Practicantes, para que todos colaboren en esta obra y turnen en el servicio por horas, con objeto de que el público encuentre siempre las mayores facilidades para ser vacunados y por ello estará a cubierto de los reparos de que las horas establecidas no permiten a los trabajadores del campo o a los obreros de otros oficios acudir a los Centros de vacunación.

Los Sres. Alcaldes de acuerdo con los Jefes Locales de Sanidad, fijarán anuncios para que la población conozca los sitios donde se vacuna y las horas a que encontrará en ellos al personal técnico encargado de la vacunación.

Encarezco a todos, que para no malograr el éxito de esta práctica de inmunidad, se tendrá en cuenta las siguientes prevenciones:

1.º Tener siempre varios vacinostilos esterilizados a la llama de una lámpara de alcohol y no introducir jamás este caliente dentro del vial que contiene la vacuna.

2.º Que se emplee para el lavado de la piel, agua hervida y algodón esteril y si se emplea alcohol, que no se proceda a verificar las escarificaciones hasta que aquél se haya evaporado total y completamente.

3.º Se tendrá especial vigilancia en que los vacunados permanezcan el local a presencia del médico o del practicante sin bajar las ropas hasta que aquél compruebe que la info-

vacuna se ha secado completamente sobre la escarificación. La prisa es mala consejera y ella ha sido causa muchas veces de que se pierda el trabajo efectuado.

4.º Que las escarificaciones sean longitudinales de dos centímetros de extensión, en número de dos en cada brazo y separadas una de otra por un trayecto de piel sana de dos centímetros.

5.º Que la profundidad de las mismas, no sea tal que provoque hemorragia, ni tan escasa, que no se vean aparecer en la misma pequeñas gotas de sangre.

6.º Los certificados de vacunación que se expidan, serán con carácter completamente gratuito y solamente constarán en los mismos el nombre, edad y domicilio y la indicación «vacunado contra la viruela».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los señores Alcaldes y Jefes locales de Sanidad que velarán por el exacto cumplimiento de las normas que se transcriben para el mejor éxito de la campaña de vacunación que tanto interés tiene para la sanidad pública en la provincia.

Córdoba, 25 de Abril de 1947.—
El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.523

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en catorce del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal «DEL KILOMETRO UNO DE LA CARRETERA DE CASTRO DEL RIO A MONTILLA AL CUARENTA Y SEIS DE LA DE

MONTORÓ A RUTE, cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA Y UN MIL CATORCE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (41.014'75 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día veinte y cuatro del próximo mes de Mayo o el siguiente día hábil, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor designado al efecto por la Corporación y del señor Secretario de la misma.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que deba celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día veintitrés del citado mes de Mayo o el último que resulte hábil con anterioridad a este si no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiendo de acompañarse a los pliegos fuera del sobre la cédula

personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL CINCUENTA PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (2.050'75 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta las de CUATRO MIL CIENTO UNA PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (4.101'47 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza Cédula del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se aborran por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobada por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado de los años mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos cuarenta y uno, al mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive; a la consignación de ejercicio mil novecientos cuarenta y seis con reparación de carreteras provinciales y caminos vecinales, y con cargo a la subvención del Estado del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación, don Joaquín de Velasco y Nafera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en la que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas; así como el de los anuncios y demás gastos que origine la subasta, el rematante.

Córdoba diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
vecino de.....

con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DEL KM. 1 DE LA CARRETERA DE CASTRO DEL RIO A MONTILLA AL 46 DE LA DE MONTORO A RUTE, así como del presupuesto, y pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta, y en la ejecución de las obras dichas se compromete a realizarlas por la cantidad de.....

(en letra)..... pesetas..... céntimos.....

acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL CINCUENTA PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.155

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Gómez Méndez en solicitud de ampliación de Industria de fabricación de mostos, en «Lagar Buenavista» del término de Montilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Francisco Gómez Méndez, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Primera. Esta Autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a

partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero jefe, P. A., Guillermo Briz.

Sr. don Francisco Gómez Méndez.—MONTILLA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Mosto: 48.000 litros.—Con la ampliación, esta cantidad se incrementará en 48.000 litros.

Hermanidad Sindical Mixta de Posadas

Núm. 1.382

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Posadas, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad los Padrones para la exacción de cuotas, que se giran contra todos los contribuyentes de este término municipal, por los conceptos de rústica e industrial, para sufragar los gastos del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Hermanidad, sita en Plaza de los Mártires número dos, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente bando, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presentaren fuera del plazo indicado, todo ello de conformidad con lo que establecen las Ordenanzas por las cuales se rige esta Hermanidad.

Por Dios España y su República Nacional Sindicalista.

Posadas doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.

TABACALERA S.

Representación de Córdoba

Núm. 1.526

Concurso para contratar la fabricación de los envases vacíos de los cerros peninsulares sobrantes en las ciudades de la capital, Baena, Badajoz, Montilla, Montoro, Peñafiel, Posadas, Pozoblanco, Priego, Sanlúcar de Genil y Rambla.

Hasta el 15 del próximo mes de Mayo se admitirán las proposiciones en su respectivo Almacén, para que se efectúen sobre la base de los pesetas los grandes y uno peseta los pequeños.

Los gastos que produzca el presente anuncio serán de cargo del concursante.

Córdoba veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Los Representantes, Pedro López y Hijos.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.529

Cédula para la notificación de embargo de fincas en el término municipal de Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Año de 1941 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de la recaudación de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha y con el débito de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una casa en la calle Hornomateo, marcada con el número 3, que se sitúa por la derecha entrando con la finca número 5, propiedad de Enrique López Santos, y por la izquierda con la finca número 1 de Cristóbal López Santos; figura con un líquido imponible de 112'50 pesetas.

Lo que notifico a V. para que conste, advirtiéndole que en el día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer constar del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se sanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Espejo a 25 de Febrero de 1941.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible Sr. D. José J. Jiménez Jurado.—Ile Hornomateo, 3.

Núm. 1.531

Cédula para la notificación de embargo de fincas en el término municipal de Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Año de 1941 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de la recaudación de esta localidad, le han sido

a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Moral, marcada con el número 11, que linda por la derecha entrando con la número 11 duplicado, propiedad de Rafael Lucena Córdoba, y por la izquierda con la número 9 de José Pérez Santos; figura con un líquido imponible de 93'75 pesetas

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espejo a 24 de Febrero de 1947.
-El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Francisco Gutiérrez Chamizo. -Calle Moral, 11.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.562

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se publican las bases y convocatorias que ha de regir para la provisión de las plazas vacantes en este Ayuntamiento y que a continuación se expresan:

Una de oficial tercero con la categoría de Empleado, y sueldo anual de 4.750'00 pesetas.

Una de Auxiliar Administrativo, con tal categoría de Auxiliar con un sueldo anual de 4.250'00 pesetas, y una de Guardia Municipal con tal categoría de Subalterno y sueldo anual de 3.750'00 pesetas.

Artículo 1.º - Las vacantes que se anuncian en este concurso se cubrirán con arreglo a la distribución hecha en el apartado b) del artículo 9.º de expresada Orden Ministerial.

Artículo 2.º - Si no se presentaron número suficiente de aspirantes y no se cubrieran los cupos asignados por el artículo anterior, se traspasarán de unos cupos a otros, siguiendo el orden indicado en el referido apartado b) del artículo 9.º de la indicada orden.

Artículo 3.º - Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala contenida en el apartado d) del artículo 9.º de la ya referida orden.

Artículo 4.º - Las instancias extendidas en el papel timbrado del Estado de la clase 4.º (1-50), se presentarán en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia. A dichas instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento del Registro Civil, legalizado si pertenece a oficina de otro término Municipal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la respectiva vecindad del concursante.

Certificado de antecedentes penales del Registro Central.

Certificado que acredite antecedentes políticos sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y Guardia Civil.

Certificación Médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el ejercicio de estos cargos.

Cualquier otro documento o título que el opositor o concursante crea conveniente y que acredite méritos o servicios especiales, bien en su original o testimonio de ello.

Documentos originales o testimonio que acrediten la condición de Mutilado, Ex-combatiente, Ex-cautivo o huérfano de la guerra, de los que ostenten éstas cualidades y las quieran hacer valer en los respectivos cupos.

Artículo 5.º Para tomar parte en estas oposiciones y concurso, será requisito indispensable, ser varón, español, haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 45 para la plaza de Oficial tercero y ser español, varón y haber cumplido la edad de 18 años sin exceder de 35 para la de Auxiliar, y ser español varón, tener cumplidos la edad de 21 años sin exceder de 35, para la de Guardia Municipal.

Artículo 6.º - Los ejercicios para la oposición de las plazas de Empleado y Auxiliar Administrativo, serán dos: uno teórico oral y otro escrito práctico. El primero consistirá en contestar durante cuarenta y cinco minutos cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo inserto en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Orden de 30 de Octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del día 19 de Noviembre de 1939, número 313) y B. O. de la provincia número 4 del día 4 de Enero de 1940).

El segundo ejercicio consistirá para las plazas de Oficial tercero y Auxiliar, en resolución de un problema aritmético, otro de contabilidad y escritura al dictado y a máquina, ampliado por lo que respecta al que opte a la plaza de Oficial tercero en la redacción de oficio o informes con arreglo a los datos y supuesto que se le facilitarán.

Artículo 7.º - Para la plaza que se ha de cubrir mediante concurso o sea la de Guardia Municipal, el ejercicio será uno solo, consistente en saber leer y escribir.

Artículo 8.º - El día del comienzo de los ejercicios será oportunamente anunciado, después de transcurridos cuatro meses de la fecha en que esta convocatoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia.

Artículo 9.º - Para juzgar los ejercicios se constituirá el Tribunal en la forma que previene el artículo 12 de la Orden Ministerial ya citada, en el que actuará de Secretario el Funcionario que esta Corporación designe. Cada miembro del mismo podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a diez puntos por la totalidad del segundo, siendo necesario para aprobar el primer ejercicio, que el cociente resultante de dividir la totalidad de puntos obtenidos por el número de miembros que compongan el Tribunal, exceda de diez, y para aprobar el segundo que dicho cociente exceda de cinco.

Para la Plaza de Guardia Municipal, habrá solo una calificación de apto o no apto.

Terminadas las oposiciones el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios y después de resolver los empates en la forma antes prevenida, con vista de los méritos justificados, formulará la propuesta de los aspirantes en quienes deban recaer los nombramientos.

Artículo 10.º - El opositor que se retire antes de terminar algún ejercicio o deje sin contestar alguno de los temas, se entenderá que renuncia a sus derechos y no podrá ser aprobado.

Artículo 11.º - La puntuación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio se considerarán excluidos definitivamente.

Artículo 12.º - Los opositores serán oportunamente citados con cuarenta y ocho horas de anticipación por medio de papeleta y llamados en el acto del examen, entendiéndose y considerándose eliminados aquellos que después de haber sido citados y llamados tres veces en el acto del examen, no se presentaren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 22 de Abril de 1947. - El Alcalde, R. de la Torre.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.087

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1947, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal y reglamento de funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores Gestores, Jiménez, Oteros, Cuevas y Cubero, Secretario, Sr. Caballero, leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado como así también de la correspondencia oficial recibida durante la quincena.

Se aprueba la cuenta trimestral de caudales correspondiente al 4.º trimestre de 1945, formulada por el Depositario de fondos.

Idem, la Adición al Inventario de los documentos tramitados por Se-

cretaría durante el año 1945, los cuales se ordena su archivo en el de esta Corporación, y que duplicado del mismo se remita al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Previa solicitud del interesado se acuerda por la Gestora reconocer el derecho que asiste al Médico de A. P. D. del 2.º distrito, don Antonio Mena Rincón, al percibo de un quinquenio por llevar más de cinco años de ejercicio en propiedad, y que por conducto de la Jefatura provincial, se eleve a la Dirección General de Sanidad, dicho acuerdo, al objeto de fije la cuantía del quinquenio.

Adjudicar definitivamente el remate del impuesto de cinco céntimos sobre litro de vino y sidras corrientes, 10 por 100 sobre las consumiciones que se sirvan en cafés, bares y tabernas y conceptos de la tarifa 5.ª de contribución de usos y consumos, a don Francisco Ortega Marín, concediendo al mismo la gestión recaudatoria con efectos retroactivos desde 1.º de Enero último, e ingresando el importe de la mensualidad de Enero al tipo de remate.

Aprobar los expedientes de inclusión en el registro fiscal de edificios y solares de dos casetas para transformadores de energía eléctrica, instruido por Electro Industrial Española S. A. acordando su inclusión en el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1946, y que para su aprobación definitiva se remita el expediente al Sr. Administrador de Rentas Públicas de la provincia.

Acceder a lo solicitado por el Jefe de la Guardia Municipal don Guillermo Merino Oteros, e incrementar la cuota que viene percibiendo por subsidio familiar con la que corresponde a un nuevo hijo llamado Custodio, nacido el 31 de Enero último.

Acordar se gratifique al Guardia Municipal don Guillermo Granados Luna, con la cantidad de 250 pesetas, como premio a los trabajos extraordinarios prestados en la oficina de Secretaría, en la confección del padrón municipal de habitantes.

Aprobar factura de medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante el mes de Enero pasado, suministrados por el Inspector farmacéutico don Tomás Ortega García, ascendente a 3.140'83 pesetas y que dicha suma se remita a la Mancomunidad Sanitaria de Córdoba para que por este conducto llegue a poder del interesado.

Se aprueba una factura de Editorial Secretarial, importe de un libro de nacimiento para el registro civil, ascendente a 56'70 pesetas.

Idem, factura de Editorial Secretarial, por 75'15 pesetas importe de varios impresos servidos para el Juzgado de Paz de este término.

Se aprueba un recibo suscrito por don José María Fernández Martínez, ascendente a 140 pesetas importe del alquiler de 36 camas utilizadas por individuos de la Guardia civil, desde el día 5 de Enero pasado al 12 del actual.

Idem, factura de Electro Industrial Española S. A. ascende a 7'29 pesetas importe del fluido eléctrico consumido por el contador instalado en el Comedor de Auxilio Social durante el mes de Enero pasado.

Idem, otro recibo ascendente a 32'00 pesetas, por reintegro a la Delegada Local de la Sección Femenina, de esta villa del importe y gastos originados en el transporte de varios paquetes de donativos remitidos por la Delegación provincial.

Idem, factura de don Rafael Polo Ortega, ascendente a 32'00 pesetas, importe de la pensión y estancia del Perito Aparejador don Eladio Soto García, durante el tiempo que ha permanecido en esta en la confección del proyecto de acerado, alcantarillado y parques públicos de la calle Francisco Merino y Avenida de don Diego Carros.

Idem, dos recibos por suscripción de la revista El Consultor de los Ayuntamientos, correspondiente de 1946, y ascendente a 42'00 pesetas.

Aprobar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 719'55 pesetas, importe de una carta de pago del Ayuntamiento de Cabra por gastos ocasionados durante el ejercicio del 44 en la prisión del partido y que han correspondido a este Ayuntamiento según prorrata verificada, en razón a no existir consignación en resultas para atender este pago.

Idem, una relación de jornales invertidos en la mensura de los acerados de la calle Francisco Merino ascendente a 80'60 pesetas, suscrita por el maestro de obras don Francisco Pérez Moreno.

Idem, un recibo ascendente a 50 pesetas, importe de socorro facilitado a dos afiliados al Frente de Juventudes que han pernoctado en este pueblo y que recorren a pie los Santuarios de España por promesa voluntaria impuesta en ocasión de peligro de vida y con la autorización de la autoridad superior.

Idem, recibo del Industrial don Segundo López Ferriz, ascendente a 59'20 pesetas, importe de tres grifos adquiridos del mismo para el servicio de la fuente pública.

Idem, dos recibos de transportes por ferrocarril desde la estación de la Rinconada (Sevilla) y Cabra, y por carretera a esta villa de 4 bultos de planta de madera remitidos por el Servicio Nacional Forestal, ascendente a 38'20 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 22

Preside el Sr. Alcalde don Julio Ordoñez Priego, asisten los señores Gestores, Jiménez, Oteros y Cuevas, actúa de Secretario el titular don Timoteo Caballero Romero, siendo aprobada acta anterior.

Se da cuenta de haberse terminado por el Perito Aparejador don Eladio Soto García, los proyectos y planos para la confección de acerado y alcantarillado de la calle Francisco Merino; Parque público en la Avenida de don Diego Carros y construcción de fuente pública al principio de la calle Mediodía, cuyo presupuesto asciende a 241.115'85

pesetas, acordando la Corporación que a tenor de lo dispuesto en la base 16 de Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, y capítulo 3.º sección 2.ª letra e) del artículo 240 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se confeccione presupuesto extraordinario con aportación de los contribuyentes beneficiados por la obra y aquellos que figuren inscritos como tales en el registro fiscal con mayor líquido imponible de 50 pesetas, los primeros por el importe total de la obra en las fincas de acerado y alcantarillado de su propiedad, y los segundos por derrama que resulte de los espacios libres y parque y construcción de fuente, y una vez confeccionado el presupuesto se exponga al público en la forma reglamentaria y se eleve para su aprobación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, cuyo presupuesto una vez aprobado será ejecutivo, girando a cada uno de los contribuyentes la cuota correspondiente previa, confección del correspondiente padrón, facultando al Sr. Alcalde, para que realice las gestiones pertinentes hasta la consecución de la obra.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Sr. Alcalde, don Julio Ordoñez Priego, asisten los señores Gestores, Jiménez, Oteros, Cubero y Cuevas, actúa de Secretario, el de la Corporación don, Timoteo Caballero Romero, aprabándose previa lectura el acta de la extraordinaria anterior.

Se da cuenta de los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, como así también de la correspondencia oficial recibida durante la quincena.

También se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

Se aprueba el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre desagüe confeccionado para el año actual como así también el del arbitrio sobre rejás de piso que sobresalen a la vía pública, y el de puertas y portones que abren al exterior, acordando su exposición al público por quince días e inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar los extractos de acuerdos formulados por el Secretario, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del pasado año de 1945, y que se remitan para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba una relación de socorros facilitados a presos y detenidos en el arresto municipal durante el mes de Febrero ascendente a 33 pesetas.

También se aprueba factura de don Rafael Polo Ortega, por 76 pesetas, importe de hospedaje facilitado a dos Camaradas del Frente de Juventudes que recorren a pie los Santuarios de España.

Factura de la Compañía Telefónica Nacional de España, ascendente a 195'35 pesetas importe del alquiler de los aparatos Urbanos instalados

en el Ayuntamiento y Casa Cuartel de la Guardia Civil, correspondiente al mes de Febrero actual.

Idem dos recibos por 67 pesetas, por gastos de locomoción y estancia en Lucena del Comisionado de quintas para recoger documentos correspondiente a la revisión de los reemplazos de 1943 44 y 1945.

Idem otro recibo de don Miguel Ortega Morales ascendente a 10 pesetas, importe de cinco litros de gasolina servidos al Ayuntamiento para el servicio de fontanería.

Se aprueba una factura del taller de Carpintería de D. Francisco García Muñoz ascendente a 637'80 pesetas importe de una mesa bufete construida para despacho de Secretaría.

Idem otra factura de don Francisco García Muñoz, ascendente a 37'20 pesetas, importe de la construcción de una tarima para la mesa bufete de Secretaría.

Idem factura de hijos de Idelfonso Navarro S. A., de Linares, recibo de portes, por 1.031'11 pesetas importe de 220 metros y medio de tubo de plomo, y portes, para el servicio de fontanería.

Idem una factura de don Emilio Urbano Priego ascendente a 27 pesetas, importe de cinco cristales suplidos en la casa Cuartel de la Guardia Civil.

Nueva Carteya 4 de Marzo de 1946. - El Secretario, T. Caballero. V.º B.º: El Alcalde, Jiménez.

Diligencia. - Acredito por ella yo el Secretario, que los precedentes extractos de acuerdos correspondientes a las sesiones celebradas por la Gestora municipal de este término durante el mes de Febrero de 1946, fueron aprobados por la Gestora municipal en sesión ordinaria celebrada el día quince de Marzo actual, cerifico.

Nueva Carteya 27 de Marzo de 1947. - El Secretario, T. Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, Jiménez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.474

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra, rucia clara raza española marcada en la nalga derecha con las letras C. S. de unos once años, alzada menos de marca y un burro castaño, raza española, marcado en la nalga derecha con las letras C. S. de unos ocho años, de alzada menos de la marca, sin herrar; sustraídos la noche del 8 al 9 del actual, de una cuadra existente en la calle Calvario de la villa de Torrecampo y propios de Carlos Sánchez Luque, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición;

pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 40 de 1947.

Dado en Pozoblanco a 18 de Abril de 1947. - Pascual Ruiz Merino, Secretario, Luis Etcheverría.

LUCENA

Núm. 1.476

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 158 de 1946, instruyo sobre robo al vecino de ésta Juan Félix Moreno Campos, se citan por la presente a Pedro Rodríguez Sánchez, Cajillero, hijo de Antonio José Agüeda, natural y vecino de esta villa domicilio en calle Alamos 37, de Antonio Romero Jurado, de 28 años de edad, casado, del campo, hijo de Antonio y de Julia de igual naturalidad y vecindad, con domicilio en calle Romero Narvaes 3, a fin de comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, dentro del término de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente, al objeto de ser oído en el referido sumario, apercibiéndolos que de no comparecer les parará perjuicio que haya lugar en derecho. Y con el fin de que sirva de citación en forma a los referidos Pedro Rodríguez Sánchez y Antonio Romero Jurado, expido la presente en Lucena a 18 de Abril de 1947. - El Secretario, Antonio Escobar.

ECIJA

Núm. 1.479

Antonio Carmona Aguado, de 18 años, hijo de Angel y de Valle, natural y vecino de Ecija, calle Coronado número 1, soltero, arriero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, a fin de ser oído como inculcado en sumario número 101 de 1946, por robo, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y detención del Antonio Carmona Aguado, ingresándolo en la Cárcel, a disposición de este Juzgado, por virtud de dicho sumario.

Ecija, 7 de Abril de 1947. - El Jefe de Instrucción Accidental, Firma legible. - El Secretario, P. H. Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.509

Por el presente se ruego a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de unos 30 kilos de tocino en dos medias botellas y un pavo pelado, sustraído de la plaza de abastos de esta villa por los vecinos de esta Antonio Jiménez Jiménez y Manuel López Rodríguez en la noche del 23 de Enero último. Sumario número 10 de 1947.

Dado en Priego de Córdoba a 18 de Abril de 1947. - Firma ilegible. El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA